

LOS INVESTIGADORES DE UNIVERSIDAD Y LA LEY DE MEDIDAS DE S.S.

La Ley de Medidas de SS (LMSS) en la disposición adicional 21ª trata de la protección social de los investigadores:

“Antes del 31-12-2007, la Secretaria de Estado de Universidades y la Secretaria de Estado de la Seguridad Social realizarán una evaluación conjunta de la aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero en lo tocante a la incorporación al régimen de protección social del personal becario y adoptarán las medidas necesarias para garantizar esta incorporación a los sectores del colectivo en los que se hayan manifestado mayores dificultades, tales como los becarios en el extranjero y los titulares de becas asociados a proyectos de investigación y becas de tipo “tecnológico”, entre otros.

Aunque la situación de este colectivo no se había acordado en el Acuerdo de 13 de julio de 2006 en la tramitación parlamentaria se incorporó la enmienda señalada por la cual el Gobierno se obliga a presentar un informe sobre los mecanismos de cobertura social regulados en el Estatuto y ampliar su ámbito a otros colectivos de becarios e investigadores.

En cambio, la ley no parece contemplar una ampliación de la acción protectora, esto es, la inclusión de prestaciones no previstas en el R.D: 63/2006, como la de desempleo, sino que parece remitirse sólo al ámbito subjetivo de aplicación del citado Real Decreto.

La regulación actual afecta únicamente a los becarios del llamado tercer ciclo, esto es, cuando la beca tiene por objeto la obtención del título de Doctor, pero no a los becarios postdoctorales, en el marco de programas o proyectos de investigación ni a las becas de tipo tecnológico y becarios en el extranjero, a los que hace referencia la LMSS.

Un saludo, Carmen